Gobernanza de la formación

euaa
EUROPEAN UNION
AGENCY FOR ASYLUM

Marco de Garantía de la Calidad en la Formación

2022

EUROPEAN UNION
AGENCY FOR ASYLUM

Marco de Garantía de la Calidad en la Formación

2022

Manuscrito finalizado en abril de 2022

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni ninguna persona que actúe en su nombre es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la presente publicación.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

Impreso	ISBN 978-92-9400-913-5	doi: 10.2847/40745	BZ-09-22-673-ES-C
PDF	ISBN 978-92-9400-881-7	doi: 10.2847/893076	BZ-09-22-673-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2022

Fotografía/ilustración de portada: © iStock.com

Reproducción autorizada con indicación de la fuente bibliográfica. Para cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la EUAA, debe solicitarse autorización directamente a los titulares de los derechos de autor.

Índice

Índice **3**

Lista de abreviaturas **6**

1. Introducción **8**

1.1. Mandato de formación de la EUAA 8

1.2. Enfoque estratégico de la calidad de la formación 9

2. Sistema de gobernanza de la formación de la EUAA **12**

2.1. Estructura de la EUAA 12

2.2. Estructura del Centro de Formación y Desarrollo Profesional 13

2.3. Unidad de Formación en materia de Asilo y Acogida 13

2.4. Unidad de Formación y Gestión del Aprendizaje 15

2.5. Sectores que rinden cuentas ante el responsable del centro 16

2.6. Cooperación con los Estados miembros de la UE y los países asociados (NCP de formación) 17

2.7. Grupos consultivos y de trabajo 18

3. Diseño y aprobación de la formación **22**

3.1. Necesidades de la formación 22

3.2. Diseño y desarrollo de los módulos y cursos de formación de la EUAA 22

3.3. Diseño de los programas 25

3.4. Aprobación final de nuevos módulos y programas de formación 25

3.5. Traducción de los materiales de formación 26

3.6. Necesidades de formación urgentes 26

4. Impartición de la formación **27**

4.1. Organización de los cursos para formadores 27

4.2. Organización de la formación nacional 28

4.3. Organización de la formación operativa 28

5. Trayectorias de aprendizaje de la EUAA a través de un enfoque centrado en el alumno **29**

5.1. Currículo europeo en materia de asilo 29

5.2. Trayectorias de aprendizaje flexibles 30

Enfoque centrado en el alumno 30

6. Valoración de la formación **33**

6.1. Decisión de realizar evaluaciones 33
6.2. Procedimientos de evaluación 33
6.3. Evaluadores y normas de evaluación 34
6.4. Verificación de las calificaciones 34
6.5. Resultados de la evaluación 35
6.6. Reevaluación 35
6.7. Retirada de la evaluación 35
6.8. Apelaciones a la evaluación de la formación 35
6.9. Circunstancias atenuantes 36
6.10. Presentación tardía y ampliación de plazos 36
6.11. Conducta académica y plagio 36
7. Admisión, progresión, reconocimiento y certificación de los alumnos 37
7.1. Acceso a la formación de la EUAA 37
7.2. Registro 37
7.3. Requisitos de admisibilidad y admisión 38
7.4. Orientación para los alumnos 38
7.5. Reconocimiento del aprendizaje previo (RAP) 38
7.6. Reconocimiento y certificación 39
8. Personal de formación 40
8.1. Selección del Grupo de formación de la EUAA 40
8.2. Mandato de los formadores del Grupo de formación 40
8.3. Comentarios y asistencia para todos los formadores 40
8.4. Rendimiento de los formadores 40
8.5. Desarrollo profesional de los formadores 41
9. Recursos y apoyo al alumnado en relación con el aprendizaje 42
9.1. Recursos de aprendizaje 42
9.2. Asistencia a los alumnos 43
10. Gestión de la información 44
10.1. Recogida de información 44
10.2. Confidencialidad 44
11. Información pública 46
11.1. Información sobre el currículo europeo en materia de asilo 47
11.2. Información adicional 47

12. Seguimiento permanente y revisión periódica de los programas 48

12.1. Seguimiento permanente 48

12.2. Revisión periódica..... 48

13. Garantía externa de la calidad con carácter cíclico..... 50

Anexo..... 51

Lista de abreviaturas

Término	Definición
ARTU	Unidad de Formación en materia de Asilo y Acogida
SECA	Sistema Europeo Común de Asilo
EUAA	Agencia de Asilo de la Unión Europea
ESG 2015	Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad
ESQF	Marco Europeo de Cualificaciones Sectoriales en materia de asilo y acogida
UE	Unión Europea
Espacio UE+	Estados miembros de la UE y países asociados
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
LMS	Sistema de gestión del aprendizaje
EM	Estado miembro
NCP	Punto de contacto nacional
QAAS	Sector de Garantía de la Calidad y Acreditación
TDDS	Sector de Diseño y Desarrollo de la Formación
TLMU	Unidad de Formación y Gestión del Aprendizaje

TLMS	Sector de Métodos de Formación y Aprendizaje
TLRAS	Sector de Investigación y Análisis sobre Formación y Aprendizaje
TLTS	Sector de Tecnologías de Formación y Aprendizaje
TPDC	Centro de Formación y Desarrollo Profesional
TPPS	Sector de Programación y Planificación de la Formación
TQAAG	Grupo Consultivo sobre Garantía de la Calidad en la Formación
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. Introducción

Mediante el presente documento se establece un marco global de garantía de la calidad, conforme a lo dispuesto en la decisión del consejo de administración de la EUAA por la que se adopta la Estrategia de Formación y Aprendizaje de la EUAA ([1]), para la formación que ofrece la EUAA a los miembros de su personal y a las administraciones nacionales pertinentes y, en particular, a las autoridades nacionales responsables en materia de asilo y acogida ([2]).

1.1. Mandato de formación de la EUAA

La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) es una agencia descentralizada de la UE que tiene el mandato de contribuir a garantizar la aplicación eficaz y uniforme del Derecho de la Unión en materia de asilo en los Estados miembros de manera que se respeten plenamente los derechos fundamentales y de facilitar y apoyar las actividades de los Estados miembros en la aplicación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). La Agencia también tiene la tarea de mejorar el funcionamiento del SECA, incluso mediante la prestación de asistencia técnica y operativa a los Estados miembros, en particular cuando sus sistemas de asilo y acogida estén sometidos a una presión desproporcionada. El mandato de la Agencia se establece en el Reglamento (UE) 2021/2303, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea (el «Reglamento de la EUAA») ([3]). A este respecto, la formación es una de las principales herramientas prácticas que contribuyen a la aplicación eficaz y uniforme del Derecho de la Unión en materia de asilo.

De conformidad con el artículo 1, apartado 3, del Reglamento de la EUAA, la EUAA será un centro de conocimientos especializados en virtud de su independencia, la calidad científica y técnica de la asistencia que aporta y de la información que recopila y difunde, la transparencia de sus procedimientos y métodos de funcionamiento, su diligencia en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas y el apoyo informático necesario para cumplir su mandato.

El mandato de la EUAA en el ámbito de la formación se deriva específicamente del artículo 8, apartado 1, del Reglamento de la EUAA, por el que la Agencia «establecerá, llevará a cabo y revisará las actividades de formación destinadas a los miembros de su propio personal y a los miembros del personal de las administraciones nacionales pertinentes, de los órganos jurisdiccionales nacionales así como de las autoridades nacionales competentes en materia de asilo y acogida». Dicha formación se llevará a cabo en estrecha cooperación con los Estados miembros y, cuando proceda, con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como

([1]) Decisión n.º 102 del consejo de administración, de 7 de marzo de 2022, relativa a la Estrategia de Formación y Aprendizaje de la EUAA.
([2]) La elaboración de material profesional para los miembros de los juzgados y los tribunales no está contemplado en la Estrategia de Formación y Aprendizaje de la EUAA.
([3]) Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1, en concreto, su artículo 1, apartado 2).

con entidades de formación, instituciones académicas, asociaciones del ámbito jurídico, redes de formación y otras organizaciones pertinentes. Asimismo, el artículo 8, apartado 4, del Reglamento de la EUAA establece que la formación propuesta por la Agencia será de gran calidad.

Sobre la base de estos principios, el consejo de administración de la EUAA adoptó la Estrategia de Formación y Aprendizaje de la EUAA, en cuya aplicación la EUAA adopta un enfoque abierto, constructivo y dinámico al tiempo que permanece fiel a su compromiso de mantener las normas más estrictas de calidad, eficacia y transparencia.

En consonancia con el mandato de la EUAA y la estrategia anteriormente mencionada, el objetivo del presente documento es describir brevemente el sistema de garantía de la calidad de las actividades de formación de la EUAA y detallar los procedimientos y los métodos empleados para garantizar que la formación que ofrece la EUAA sea de la calidad requerida conforme a las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad (ESG 2015) ([4]).

Por tanto, el presente documento va dirigido a las partes interesadas que participan en el diseño, el desarrollo, la revisión, la ejecución o la evaluación de las actividades de formación de la EUAA, incluidos los miembros del personal, los expertos externos remunerados o los expertos de las administraciones nacionales. Este documento sirve también de referencia para todos los alumnos actuales o futuros en cuanto a las normas de garantía de la calidad que cabe esperar en las actividades de formación de la EUAA.

Los procedimientos descritos en el presente documento se entenderán sin perjuicio del marco jurídico aplicable al personal temporal y contratado empleado por la EUAA, en particular el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el ROA ([5]) y las normas de aplicación adoptadas por la Agencia de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Estatuto incluidas, de forma no limitativa, las normas relativas al ejercicio de evaluación del personal y las relativas a las peticiones y reclamaciones (o apelaciones) presentadas por miembros del personal con arreglo al artículo 90 del Estatuto ([6]), así como el marco jurídico aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS), incluida la Decisión n.º 1 del consejo de administración, de 25 de noviembre de 2010, por la que se establecen las normas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS) en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

1.2. Enfoque estratégico de la calidad de la formación

Desde el inicio de sus operaciones, la EUAA (anteriormente «Oficina Europea de Apoyo al Asilo, EASO») se forjó una sólida reputación como centro de excelencia en materia de

([4]) Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad (ESG) (2015), Bruselas, Bélgica (enlace web: https://enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf).

([5]) Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea (el «Estatuto») y Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (el «ROA») establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1), modificado por última vez por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1023/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013 (DO L 287 de 29.10.2013, p. 15).

([6]) Aplicable por analogía a los agentes temporales y contractuales en virtud de los artículos 46 y 117 del ROA respectivamente.

formación en todo el ámbito de la protección internacional. Para ello situó la formación como eje central de su misión, aprovechando los conocimientos especializados de los Estados miembros de la UE y los países asociados ([7]), del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones internacionales con participación activa en materia de asilo, migración y protección de los derechos fundamentales, así como del sector académico, e involucrando a todas las partes interesadas pertinentes en el desarrollo y la impartición de la formación propuesta.

La EUAA aplica una metodología de «formación de formadores» al impartir la formación, asegurando así un efecto multiplicador. Gracias a este enfoque se maximiza el alcance de la formación y se garantiza su adaptación a los distintos entornos y estructuras organizativos de las administraciones nacionales.

No obstante, este enfoque descentralizado no debe ir en detrimento del compromiso de la EUAA con las normas más estrictas de comportamiento profesional y ético ni de su compromiso con los valores superiores de respeto de los derechos fundamentales, la igualdad y la protección de las personas más vulnerables. Todos los participantes en las actividades de formación de la EUAA, independientemente de dónde tengan lugar, deben cumplir y respetar estas normas y valores consagrados en el código de conducta de los participantes en las actividades de formación de la EUAA que ha establecido el Centro de Formación y Desarrollo Profesional (TPDC) de la Agencia.

El contenido de la formación impartida por la EUAA se basa en el currículo europeo en materia de asilo, que es un sistema de formación profesional compuesto por una serie de módulos interactivos que reflejan los requisitos del SECA. Estos módulos se dividen a su vez en otros módulos de formación básica, avanzada y opcional que permiten itinerarios educativos flexibles para los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida según sus funciones y tareas específicas.

El carácter profesional de las actividades de formación de la EUAA se ha reforzado aún más con el desarrollo del Marco Europeo de Cualificaciones Sectoriales (ESQF) para funcionarios competentes en materia de asilo y acogida ([8]), que identifica el conocimiento, las habilidades y los niveles de responsabilidad y autonomía que deben tener los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida para acometer sus funciones. Estas normas profesionales se adaptan a las normas educativas que corresponden a los resultados de aprendizaje de los módulos en el currículo europeo en materia de asilo. Como resultado, los participantes en las actividades de formación de la EUAA solo recibirán formación que sea pertinente al desempeño de sus funciones y que responda a las necesidades de sus organizaciones.

La importancia estratégica que otorga la EUAA a la formación se refleja también en su organización interna, que incluye un centro dedicado íntegramente a la formación. Esta estructura interna permite a la EUAA seguir situando la calidad y la excelencia en el centro de

([7]) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
([8]) Normas profesionales y educativas del ESQF (enlaces web: https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/Occupational_Standards_EN.pdf y https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/Educational_Standards_EN.pdf).

sus actividades de formación, al tiempo que asigna los recursos de formación de un modo óptimo.

Sin embargo, la EUAA reconoce que para generar y mantener confianza en la calidad de su formación también conlleva un compromiso con las normas de garantía de la calidad y con la verificación externa del cumplimiento con dichas normas. Es por ello que el consejo de administración tomó la decisión estratégica de encomendar al director ejecutivo de la Agencia la adopción de este Marco de Garantía de la Calidad en la Formación con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad. Este marco se creó en colaboración con un Grupo de trabajo de certificación y acreditación, compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE y los países asociados interesados.

El documento también tiene en cuenta el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) aplicado, basado en la Recomendación relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 23 de abril de 2008 ([9]).

El presente documento, que representa el compromiso de la EUAA con la garantía de la calidad en sus actividades de formación, cuenta con un amplio apoyo entre los Estados miembros de la UE y los países asociados, y es de acceso público en el sitio web de la EUAA.

([9]) Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (DO C 111 de 6.5.2008, p. 1), (enlace web: https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32008H0506(01)).

2. Sistema de gobernanza de la formación de la EUAA

2.1. Estructura de la EUAA

La EUAA está dirigida por un consejo de administración que se compone de representantes designados de los Estados miembros de la UE, la Comisión Europea y un representante sin derecho a voto de ACNUR ([10]), y está gestionada por el director ejecutivo. La organización de las funciones esenciales de la EUAA ([11]) se distribuye en tres centros: el Centro de Apoyo Operativo, el Centro de Formación y Desarrollo Profesional y el Centro de Conocimientos en materia de Asilo.

La garantía de la calidad en la formación es responsabilidad del Centro de Formación y Desarrollo Profesional (TPDC). El responsable del centro rinde cuentas directamente al director ejecutivo de la EUAA.

([10]) Un representante sin derecho a voto de Dinamarca participa en todas las reuniones del consejo de administración. Los representantes de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza participan en las reuniones como observadores.

([11]) Se puede consultar el organigrama en el sitio web de la Agencia en https://euaa.europa.eu/about-us/who-we-are.

2.2. Estructura del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

El Centro de Formación y Desarrollo Profesional (TPDC) se compone de dos unidades: la Unidad de Formación en Asilo y Acogida y la Unidad de Formación y Gestión del Aprendizaje. Cada unidad consta de dos sectores (Gráfico 1).

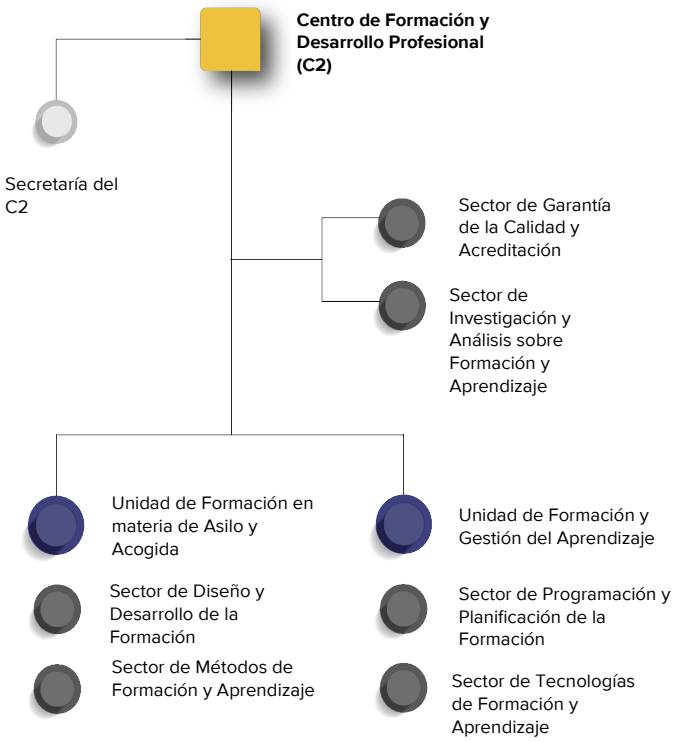

Gráfico 1: Estructura del Centro de Formación y Desarrollo Profesional

Los dos sectores adicionales rinden cuentas directamente al responsable del centro: el Sector de Garantía de la Calidad y Acreditación (QAAS) y el Sector de Investigación y Análisis sobre Formación y Aprendizaje (TLRAS).

El responsable del TPDC cuenta con la asistencia de un equipo de administración. También se ofrece apoyo administrativo específico a cada una de las unidades y de los sectores.

Las obligaciones y las tareas del personal de cada sector se detallan más adelante.

2.3. Unidad de Formación en materia de Asilo y Acogida

La Unidad de Formación en materia de Asilo y Acogida (UFAA) es responsable del diseño y la elaboración de todo el material de formación dirigido a los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida, incluidos los funcionarios de las autoridades nacionales de los

Estados miembros cuyo sistema de asilo y acogida esté sometido a presiones, mediante el currículo europeo en materia de asilo, lo que les permite adquirir los conocimientos, las habilidades, la responsabilidad y la autonomía necesarios para cumplir con sus obligaciones.

2.3.1. Sector de Diseño y Desarrollo de la Formación

El Sector de Diseño y Desarrollo de la Formación (TDDS) es responsable de reforzar el currículo europeo en materia de asilo y de elaborar otros materiales de formación incluidos en el contexto de la asistencia técnica y operativa y en el marco de la dimensión exterior. Esta labor se realiza en estrecha colaboración con los expertos de los Estados miembros de la UE y otros expertos, sobre la base de las necesidades de formación establecidas para desempeñar con éxito las tareas de los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida, especialmente mediante la aplicación del Marco Europeo de Cualificaciones Sectoriales (ESQF) para funcionarios competentes en materia de asilo y acogida.

Este sector, que incluye a los coordinadores de diseño del módulo que también son expertos en contenidos, es responsable del diseño y la revisión de los resultados del aprendizaje con objeto de garantizar un enfoque centrado en el alumno, así como del diseño de los requisitos de admisibilidad de cada módulo y curso, también para el reconocimiento del aprendizaje previo (RAP).

Este sector diseña estrategias de evaluación y planifica los procesos de desarrollo, actualización y mejora y, para tal fin, coordina las reuniones con los expertos de los Estados miembros y los expertos externos. Asimismo organiza y aplica el proceso de consulta con las partes interesadas que participan en la elaboración o la revisión del material de formación, como puedan ser otros centros/unidades/sectores dentro de la EUAA, otras agencias de la UE y, en particular, el agente de derechos fundamentales, el Foro Consultivo y los miembros del Grupo de Referencia.

Al desempeñar esta tarea, el TDDS recibe la asistencia del TLMS, que ofrece asesoramiento durante el proceso de diseño del contenido y los métodos de evaluación, así como del TLTS, que gestiona todas las peticiones relacionadas con el desarrollo y la impartición a través de herramientas y aplicaciones en línea (sincrónicas y asincrónicas).

Este sector diseña y desarrolla módulos certificados para los alumnos, así como distintos cursos para los formadores, que se complementarán con actualizaciones para el desarrollo profesional continuo (DPC).

2.3.2. Sector de Métodos de Formación y Aprendizaje

El Sector de Métodos de Formación y Aprendizaje (TLMS) desarrolla y mantiene modelos de diseño educacional efectivo y optimizado y los aplica en la producción del material de formación, con la información que obtiene de los análisis cualitativos y cuantitativos sobre el comportamiento de los usuarios y los comentarios que estos aportan. También elabora y gestiona el contenido educativo que se imparte en el Sistema de gestión del aprendizaje de la EUAA.

Este sector evalúa, examina y somete a prueba las soluciones de diseño de aprendizaje electrónico basadas en enfoques educativos innovadores en colaboración con el TLTS. Es responsable de reforzar la capacidad de los miembros del personal y de los expertos y formadores en contenido de los Estados miembros en lo que respecta a la aplicación de los modelos de diseño educativo de la Agencia y las metodologías de formación mediante el diseño y la ejecución de módulos de formación transversal especializados y otras actividades de formación.

El TLMS ofrece asesoramiento para una continua mejora de las estrategias con objeto de que la evaluación sea adecuada, efectiva y eficiente, y gestiona el contenido del currículo europeo en materia de asilo en lo que respecta al control de versiones y la producción del contenido traducido de la formación, así como otras publicaciones directamente relacionadas con la formación que ofrece la Agencia, como pueda ser el catálogo de formación de la EUAA.

2.4. Unidad de Formación y Gestión del Aprendizaje

La Unidad de Formación y Gestión del Aprendizaje (UFGA) es responsable de coordinar el contacto con los Estados miembros de la UE para gestionar itinerarios educativos flexibles dirigidas a satisfacer sus necesidades de formación específicas. Su función principal consiste en garantizar que la formación impartida sea pertinente y coherente. Esta unidad consta de dos sectores.

2.4.1. Sector de Programación y Planificación de la Formación

El Sector de Programación y Planificación de la Formación (TPPS), compuesto principalmente por formadores internos, es responsable de ofrecer apoyo a los Estados miembros a la hora de planificar y programar la formación, que se incluye en el marco de las iniciativas operativas y regionales, con la finalidad de incorporar en su formación las partes esenciales del currículo europeo en materia de asilo y una mayor armonización en la aplicación del SECA. También gestiona la ejecución de las sesiones de «formación de formadores», las sesiones regionales y nacionales de los módulos y cursos en el currículo europeo en materia de asilo, la formación operativa y especial, incluidas las sesiones de formación para expertos en equipos de apoyo en materia de asilo o en la reserva de intervención en materia de asilo, así como la formación en países terceros.

Este sector facilita y fomenta la colaboración y el intercambio con otras partes interesadas pertinentes, incluidas las agencias de la UE, en relación con la planificación, la programación y la impartición de la formación en distintos contextos.

Este sector colabora estrechamente con los puntos de contacto nacional (NCP) en materia de formación a través de sus coordinadores nacionales, con objeto de definir y personalizar las actividades de formación cuando se solicitan. Este sector también aplica procedimientos relacionados con la exención, la progresión y la certificación y coordina las actividades de formación ejecutadas en el marco de los planes operativos de la Agencia o los acuerdos con países terceros. Puesto que los planes operativos se suelen ejecutar en países cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una presión desproporcionada, puede ser necesario adaptar la formación al contexto nacional específico o bien elaborar una formación

nueva para atender necesidades operativas urgentes. Por tanto, este sector indica al TDDS estas necesidades a medida que surgen, así como al TLRAS en caso de que fuese necesario realizar un análisis.

En este sector los puntos focales para la impartición de la formación son los formadores con conocimientos especializados en materia de asilo y acogida quienes coordinan y supervisan la ejecución de la formación, si fuese necesario, mediante la selección de coformadores, entrenadores, evaluadores y verificadores del espacio UE+, y la aplicación de procedimientos de reconocimiento del aprendizaje previo y los requisitos de admisibilidad. Con conocimientos especializados en el materia de la formación de su competencia, los puntos focales para la impartición de la formación proporcionan información sobre las evaluaciones que ha elaborado el TDDS y moderan los debates sobre la evaluación y cualquier otra cuestión relativa a la calidad que pudiese surgir durante la impartición de la formación. También garantizan la coherencia en las normas de impartición cuando la formación se imparta, con la colaboración de otros sectores, cuando sea necesario. También pueden dar formación a los formadores nacionales de las administraciones de los Estados miembros. Por último, los puntos focales para la impartición de la formación pueden participar en la tramitación de los recursos de apelación de la evaluación, cuando proceda.

2.4.2. Sector de Tecnologías de Formación y Aprendizaje

El Sector de Tecnologías de Formación y Aprendizaje (TLTS) ofrece apoyo durante la impartición de la formación a través de servicios basados en la tecnología para el registro de los usuarios, la configuración de los módulos y los cursos y la evaluación en línea. Mantiene, actualiza y amplía el ecosistema tecnológico de aprendizaje de la EUAA al identificar e integrar gradualmente los componentes adicionales a fin de garantizar una experiencia de usuario final coherente en todas las plataformas y herramientas.

Este equipo también es responsable de evaluar, examinar y someter a prueba las soluciones de aprendizaje electrónico basadas en tecnologías educativas de vanguardia en colaboración con el TLMS.

Por último, este sector proporciona una gestión de las relaciones con los clientes eficaz y eficiente a lo largo del ciclo de formación, y ofrece un servicio de asistencia técnica a los usuarios finales de las tecnologías de formación y aprendizaje de la EUAA.

2.5. Sectores que rinden cuentas ante el responsable del centro

2.5.1. Sector de Garantía de la Calidad y Acreditación

El Sector de Garantía de la Calidad y Acreditación (QAAS) garantiza la aplicación y la operatividad de las políticas y los procedimientos estratégicos con arreglo a las normas de calidad en materia de educación y formación profesional a través del uso de los sistemas, los métodos y las herramientas adecuados. De este modo, logra y mantiene el pleno cumplimiento de las actividades de formación de la EUAA con las Normas y Directrices

Europeas en materia de Garantía de la Calidad, garantizando así que la formación se imparte con un nivel de calidad alto y consistente a lo largo de todas las actividades coordinadas en todo el ciclo de formación, así como la identificación de los ámbitos cuya calidad puede aún mejorar. También rinde cuentas sobre la calidad de la formación de la EUAA al verificar que se cumplen los requisitos de garantía de la calidad y acreditación internos y externos ([12]) para los programas y las cualificaciones.

El sector coordina las respuestas a las reclamaciones sobre la formación y las apelaciones a la evaluación, garantiza el enlace y la coordinación de las cuestiones relativas a la gobernanza de la formación y organiza las reuniones y el trabajo con los grupos externos y los grupos de expertos que participan en las actividades relacionadas con las normas de formación. Por último, este sector garantiza la precisión y la revisión periódica del Marco Europeo de Cualificaciones Sectoriales (ESQF) para funcionarios competentes en materia de asilo.

2.5.2. Sector de Investigación y Análisis sobre Formación y Aprendizaje

El Sector de Investigación y Análisis sobre Formación y Aprendizaje (TLRAS) analiza todos los datos cualitativos y cuantitativos relacionados con la formación, con objeto de realizar un seguimiento permanente, una revisión periódica y una evaluación de las actividades de formación de la EUAA para aportar pruebas sobre la repercusión que tiene la formación.

Este sector también desarrolla metodologías y realiza análisis y evaluaciones de las necesidades generales. En particular, evalúa las necesidades y las deficiencias de formación a través de la aplicación de la metodología de análisis de las necesidades de formación de la Agencia, que incorpora el uso del ESQF para identificar las necesidades y las posibles deficiencias.

El TLRAS elabora informes exhaustivos para los fines señalados.

2.6. Cooperación con los Estados miembros de la UE y los países asociados (NCP de formación)

A fin de cumplir los requisitos del mandato de la Agencia, que especifica que las actividades de formación de la EUAA se deben desarrollar en estrecha colaboración con los Estados miembros, entre otros, la EUAA ha establecido una red de puntos de contacto nacional que se conoce como «Puntos de contacto nacional en materia de formación» (NCP de formación). Los NCP de formación son designados por los Estados miembros para actuar como enlace con las correspondientes administraciones y para centralizar la comunicación entre otras entidades nacionales y la EUAA en lo que respecta a cuestiones de formación. Los países del espacio UE+ también participan en las actividades de formación de la EUAA y también están

([12]) Por «acreditación» se entiende haber obtenido el reconocimiento o la aprobación oficial o bien el acto de reconocer o aprobar algo oficialmente.

representados por sus NCP de formación. Los NCP de formación tienen dos funciones esenciales:

- Apoyar a la EUAA en la gestión y la elaboración del currículo europeo en materia de asilo y otras actividades de formación;
- Apoyar a la EUAA en la aplicación continua del currículo europeo en materia de asilo y otras actividades de formación en los Estados miembros de la UE y los países asociados.

El mandato de los NCP de formación —que ha establecido el TPDC— especifica en más detalle sus funciones y responsabilidades.

Los NCP de formación se reúnen con regularidad para debatir las cuestiones relacionadas con la formación y contribuir a identificar las necesidades de formación.

2.7. Grupos consultivos y de trabajo

La principal ventaja del enfoque que tiene la EUAA con respecto a la formación es la inclusión de los conocimientos especializados de los Estados miembros de la UE y los países asociados, que son los principales beneficiarios de la formación, a lo largo de todos los procesos relacionados con el diseño, el desarrollo, la impartición y la evaluación de la formación de la EUAA. Como organización, la Agencia fomenta un diálogo abierto con las partes interesadas de la sociedad civil a través del Foro Consultivo. Asimismo, hay más grupos de expertos que trabajan directamente con el TPDC, tal como se detalla en el siguiente Gráfico 2.

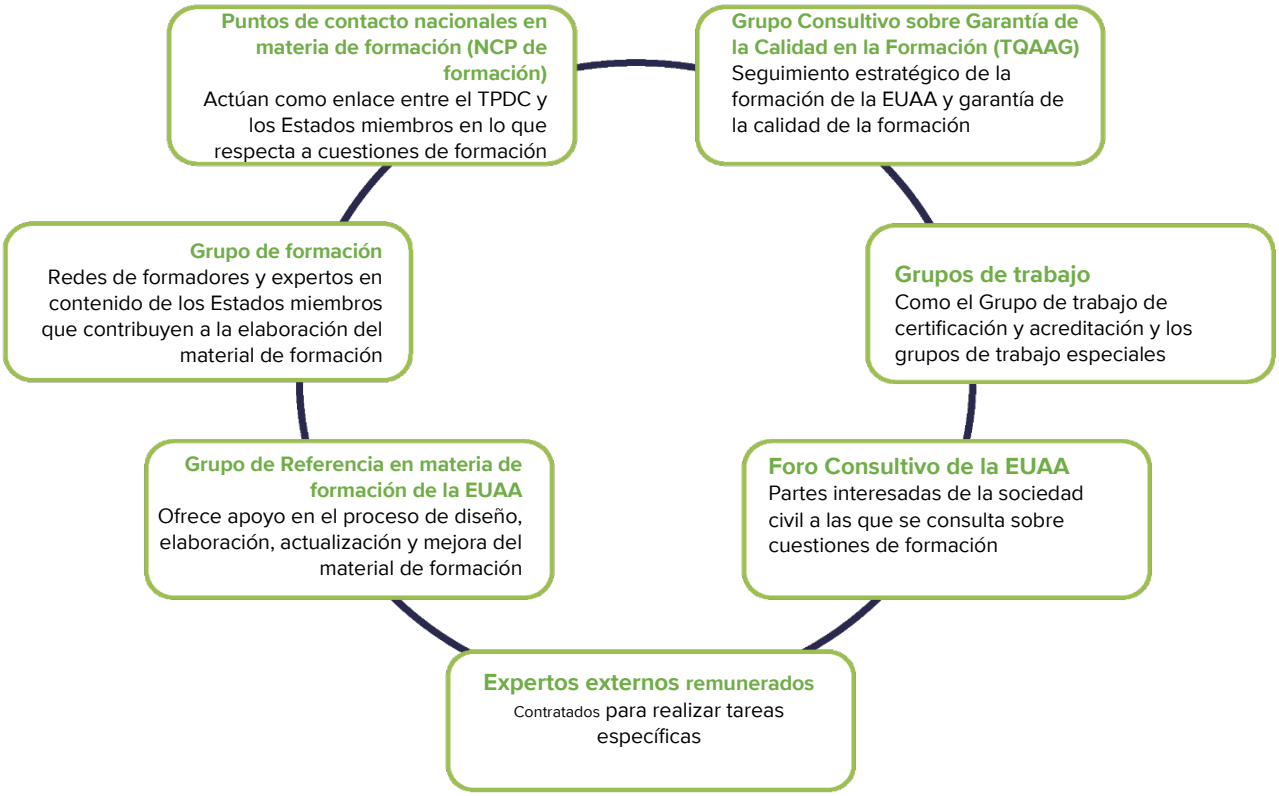

Gráfico 2: Grupos consultivos y de trabajo

2.7.1. Grupo de Referencia en materia de formación

La Agencia colabora con las partes interesadas pertinentes en la formación a través de la creación y el mantenimiento de un Grupo de Referencia en materia de formación de la EUAA. El Grupo de Referencia está compuesto, entre otros, por representantes de la Comisión Europea, el ACNUR, miembros de la sociedad civil, el mundo académico y, en su caso, miembros de juzgados y tribunales. El Grupo de Referencia apoya a la EUAA en el proceso de diseño, elaboración, actualización y mejora de su material de formación y actúa como revisor del contenido. Mediante su cooperación con el Grupo de Referencia, la EUAA también promueve el entendimiento mutuo y la colaboración entre los actores pertinentes de la UE para mejorar aún más la coherencia y el cumplimiento del material de formación con los estándares establecidos en la ley y la jurisprudencia internacional y europea.

El mandato del Grupo de Referencia en materia de formación de la EUAA —que ha establecido el TPDC— especifica en más detalle sus funciones y responsabilidades.

2.7.2. Grupo Consultivo sobre Garantía de la Calidad en la Formación

El Grupo Consultivo sobre Garantía de la Calidad en la Formación (TQAAG) es la estructura de más alto nivel que existe para realizar un seguimiento estratégico de las actividades de formación de la EUAA y para garantizar la calidad de la formación en todos los Estados

miembros de la UE y los países asociados. En el cumplimiento de esa tarea, trabajan en estrecha colaboración con los respectivos NCP de formación.

El TQAAG se compone de un alto funcionario de cada administración nacional que ha sido designado por cada Estado miembro y facultado para representar y tomar decisiones en nombre de su administración nacional.

El TQAAG se reúne al menos una vez al año para revisar los informes sobre las normas de la formación. Este grupo considera todos los indicadores relativos a la calidad de la formación, así como cualquier problema que pudiese surgir, y formula recomendaciones al TPDC. El TQAAG considera las estadísticas y la información cualitativa relacionada con:

- Comentarios de los alumnos y los formadores y los informes de seguimiento y evaluación;
- Registros y cancelaciones;
- Reclamaciones sobre la formación y apelaciones a la evaluación;
- Evaluaciones [incluidas las llevadas a cabo para el reconocimiento del aprendizaje previo (RAP)], calificaciones, certificaciones y cualificaciones.

El TQAAG elabora un informe anual que se publica en el sitio web de la EUAA.

Este grupo puede crear grupos de expertos *ad-hoc* a fin de apoyar acciones específicas como la revisión periódica (véase la sección 12).

El mandato del TQAAG —que ha establecido el TPDC— especifica en más detalle su composición, sus funciones y las responsabilidades de sus miembros.

2.7.3. Grupo de formación de la EUAA

Con objeto de aplicar normas de calidad coherentes en su sistema de formación descentralizado, la EUAA mantiene un grupo de expertos en materia de asilo y acogida procedentes de los Estados miembros de la UE y los países asociados quienes contribuyen en el diseño, la elaboración, la impartición y la evaluación de la formación de la EUAA.

Estos expertos de los Estados miembros de la UE y los países asociados que contribuyen a la elaboración del material de formación son seleccionados a través de las solicitudes de candidatura que se envían a los NCP de formación. La gestión del proceso de selección recae sobre el responsable del TDDS. Tras su selección, estos expertos se incluyen en el Grupo de formación y también pueden participar en la impartición de algunas partes de la formación de la EUAA que pertenezcan a su ámbito de especialización.

Los expertos de los Estados miembros de la UE y los países asociados que participan en la impartición de la formación de la EUAA podrían ser designados para apoyar la ejecución de la formación en el marco de los planes operativos y las intervenciones de formación directas que forman parte de las actividades de la Agencia.

La inclusión y la participación en el Grupo de formación están sujetas a las políticas y los procedimientos establecidos en la sección 8. El mandato del Grupo de formación —que ha

establecido el TPDC en consulta con los NCP de formación— especifica en más detalle las funciones y las responsabilidades de los expertos incluidos en dicho grupo.

La EUAA celebra una Conferencia de formadores y expertos, al menos una vez al año, que ofrece un foro para debatir todas las cuestiones relacionadas con la formación, así como las actualizaciones planificadas del currículo europeo en materia de asilo.

2.7.4. Expertos externos remunerados

Cuando se necesiten conocimientos especializados para apoyar determinadas funciones del TPDC, se designan mediante contrato expertos externos remunerados para el desempeño de tareas específicas. La selección de los expertos externos remunerados está sujeta a los procesos de contratación de la EUAA, tal como se detalla en el sitio web de la Agencia.

3. Diseño y aprobación de la formación

3.1. Necesidades de la formación

La decisión de desarrollar módulos de formación se basa en las necesidades de los Estados miembros de la UE y los países asociados, los requisitos de los planes operativos y las iniciativas de la EUAA para el cumplimiento de su mandato. El TLRAS lleva a cabo el proceso de análisis de las necesidades de la formación con base en una metodología normalizada.

Tras las consultas anuales con los NCP de formación, y con la participación del alumnado, la EUAA propone posibles temas para desarrollar la formación. El análisis de las necesidades —así como las deficiencias— de la formación se considera en el contexto del ámbito actual del currículo europeo en materia de asilo.

En circunstancias excepcionales, como cuando existen necesidades operativas urgentes, se pueden emplear métodos alternativos para establecer las necesidades de la formación.

3.2. Diseño y desarrollo de los módulos y cursos de formación de la EUAA

Existe un proceso estructurado para el diseño, el desarrollo y la aprobación de la formación de la EUAA en el que se incluye una amplia gama de conocimientos especializados internos y externos, y que tiene en cuenta los comentarios del alumnado y los resultados de las evaluaciones de la formación.

El diseño y el desarrollo de un nuevo módulo o curso de formación constituye un proceso durante el cual los expertos en contenido cooperan con los expertos en diseño de formación para elaborar materiales de formación interactivos a fin de ofrecer a alumnos que pertenecen al ámbito del asilo y la acogida y proceden de diversos Estados miembros de la UE y países asociados un alto nivel de conocimiento, habilidad y especialización. El proceso se resume en el Gráfico 3.

3.2.1. Diseño de la formación

Una vez se haya tomado la decisión de desarrollar un nuevo módulo o curso, el responsable del TDDS, en colaboración con los otros representantes del sector, creará un grupo inicial de personas pertinentes con conocimientos especializados con la finalidad de realizar el programa de diseño del módulo. El responsable del TDDS designará un coordinador de diseño del módulo especializado en el contenido del módulo para coordinar el proceso de diseño y desarrollo.

La formación está diseñada para adaptarse a las tareas ocupacionales, estimular a los alumnos, hacer el mejor uso de los recursos de formación y utilizar métodos de aprendizaje combinados.

El grupo de desarrollo realizará un programa de diseño inicial para el módulo siguiendo la plantilla que ha elaborado para tal fin el TDDS y aplicando las normas profesionales y educativas del ESQF.

El programa de diseño del módulo inicial es revisado por los sectores pertinentes y es aprobado por el responsable de la ARTU.

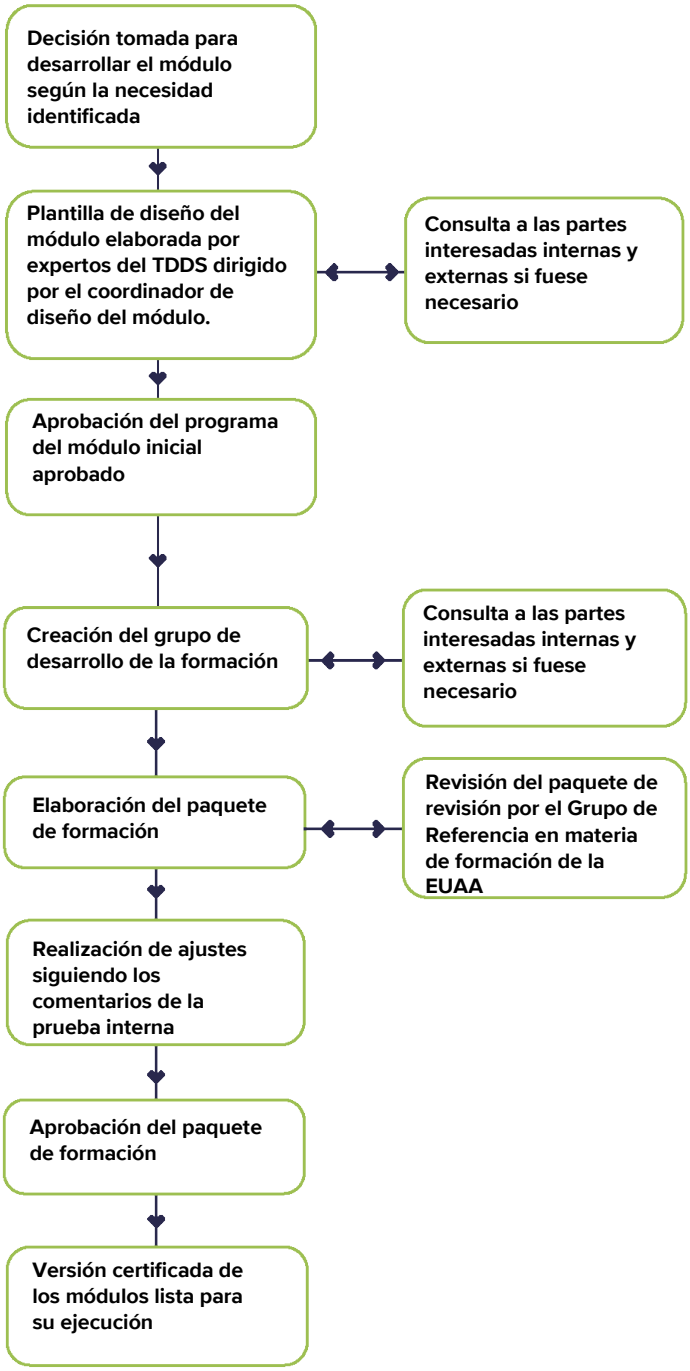

Gráfico 3: Diseño y desarrollo de los módulos y cursos de formación de la EUAA

3.2.2. Armonización con los marcos de cualificaciones

Los resultados del aprendizaje de los módulos se armonizan con el ESQF en los niveles 4, 5, 6 o 7, conforme a los descrito en el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC). La formación está concebida específicamente para cumplir los requisitos profesionales definidos en las normas profesionales para los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida en el marco del ESQF.

En caso de que se acredite la formación de la EUAA (véase la sección 7.6.4), los módulos pueden estar acreditados.

3.2.3. Evaluaciones

Las evaluaciones del aprendizaje están diseñadas para ser justas, sólidas, transparentes y coherentes y miden la consecución de los resultados de aprendizaje pretendidos. Las evaluaciones están concebidas para cada módulo de aprendizaje y se somete a un ejercicio de prueba interno antes de que se utilicen para certificar la consecución de los resultados de aprendizaje por parte de los alumnos.

3.2.4. Metodología de aprendizaje

La EUAA adopta un enfoque de aprendizaje combinado para diseñar la formación. Cada módulo utilizará una selección de metodologías que facilitan la consecución de los resultados de aprendizaje pretendidos. Estos métodos incluyen el aprendizaje electrónico, aprendizaje basado en escenarios, aprendizaje presencial y aprendizaje en el trabajo. Los métodos de aprendizaje deben tener un grado de flexibilidad en los métodos de ejecución para permitir que la ejecución forme parte del plan operativo (véase la sección 4.3).

3.2.5. Desarrollo de la formación

Una vez que se haya aprobado el programa de diseño de cada módulo, el responsable del TDDS publica una convocatoria para los Estados miembros de la UE y los países asociados a través de los NCP de formación para designar expertos que elaboren el material de formación. Después de seleccionar y designar los expertos, estos se incluyen en el Grupo de formación de la EUAA (véase la sección 2.7.3). A continuación, el coordinador de diseño del módulo reúne al grupo de desarrollo, que también debe incluir personal de otro tipo del TDDS u otros expertos internos o externos, si fuese necesario.

En cualquier momento del proceso de desarrollo, los miembros del grupo pueden —a través del coordinador de diseño del módulo— pedir asesoramiento al Grupo de Referencia en materia de formación de la EUAA.

El grupo de desarrollo de la formación elabora un paquete de formación que puede incluir:

- el material de formación;
- un manual del formador;

- un conjunto de tareas de evaluación, criterios de calificación y plantillas de comentarios sobre la calificación;
- un manual de formación para los alumnos.

Una vez elaborado el paquete de formación, el material se presenta al Grupo de Referencia en materia de formación de la EUAA para su revisión. A continuación, el material de formación se completa incorporando los comentarios del Grupo.

3.2.6. Resolución de conflictos

En caso de desacuerdo entre los miembros del grupo de desarrollo de la formación o entre dicho grupo y el Grupo de Referencia en materia de formación de la EUAA y, si los expertos o los grupos no llegan a ninguna solución, el coordinador de diseño del módulo notificará sobre esta cuestión al responsable de la ARTU quien, en consulta con la Dirección del Centro, decide cómo resolver el asunto.

3.2.7. Formación operativa

La formación de la EUAA también se imparte en el contexto del apoyo operativo. En la mayor medida posible, se debe adoptar el mismo proceso de diseño y desarrollo descrito en las secciones anteriores. No obstante, cuando se adapta el material de formación al contexto nacional específico de un país con el que la EUAA ha acordado un plan operativo, en el título y la finalidad de los módulos se identificará claramente el país específico de ejecución.

3.3. Diseño de los programas

Los programas se centran en una serie de tareas y responsabilidades tal como definen las normas profesionales asociadas al ESQF a través de una combinación coherente de módulos. Un programa conduce a la concesión de una cualificación completa y se elabora a través de la identificación de los siguientes aspectos:

- los resultados de aprendizaje del programa;
- una estrategia de evaluación del programa que combina la evaluación de los módulos de manera que resulte significativa para el alumno;
- una estrategia de aprendizaje del programa que defina el itinerario del alumno a lo largo del programa, y que incluya módulos obligatorios y optativos;
- la cualificación relacionada con el programa.

Los programas pueden incorporar el aprendizaje en el trabajo.

3.4. Aprobación final de nuevos módulos y programas de formación

Cuando se haya finalizado un módulo nuevo, el coordinador de diseño del módulo elabora un informe y lo presenta a los responsables de la unidad y del centro para su aprobación. A

continuación, el módulo de formación se incorpora al currículo europeo en materia de asilo y podrá incluirse en los programas de la EUAA.

Un programa de formación definido se presenta para su aprobación a los responsables de la unidad y del centro. Una vez que se haya aprobado, se incorpora al currículo europeo en materia de asilo como programa aprobado. El responsable del QAAS somete el programa al proceso de acreditación conforme a los procedimientos acordados con la autoridad de acreditación externa pertinente.

Los módulos y los programas aprobados se publican en el catálogo de formación de la EUAA.

3.5. Traducción de los materiales de formación

Los materiales de formación en el currículo europeo en materia de asilo se elaboran en inglés y la Agencia puede traducirlos a las lenguas nacionales de los Estados miembros de la UE o los países asociados y a otras lenguas en vista a la cooperación de EUAA con países terceros, según las necesidades establecidas.

3.6. Necesidades de formación urgentes

Para atender las necesidades de formación urgentes, se pueden agilizar estos procesos. El responsable del TDDS puede someter posteriormente la formación al proceso de diseño completo e incorporarla al currículo europeo en materia de asilo.

4. Impartición de la formación

La formación desempeña un papel esencial en el cumplimiento del mandato de la EUAA (véase la sección 1.1). La formación de la EUAA se imparte, entre otros, como parte de las actividades dirigidas a apoyar la cooperación práctica entre los Estados miembros. En este contexto, la EUAA utiliza un enfoque de «formación de formadores». Los formadores del Grupo de formación de la EUAA forman a los formadores nacionales que, a continuación, impartirán sesiones de formación nacionales —con la orientación del punto focal para la impartición de la formación de la EUAA— dirigidas a otros funcionarios competentes en materia de asilo y acogida en sus organizaciones de origen. De este modo, la Agencia crea un efecto multiplicador y maximiza el impacto de la formación de la EUAA a escala nacional.

La formación de la EUAA también se imparte en el marco de las actividades operativas para apoyar a los Estados miembros cuyos sistema de asilo y acogida están sometidos a una presión desproporcionada. En este contexto, la formación es impartida por los formadores internos de la EUAA, así como por los expertos designados por los Estados miembros que pertenecen al Grupo de formación de la EUAA. En este contexto, la EUAA verifica y garantiza que todos los expertos que participan en los equipos de apoyo en materia de asilo hayan recibido formación pertinente a sus funciones y obligaciones y puede también ofrecerles, antes o durante su designación, formación específica para la asistencia técnica y operativa que se imparte en el Estado miembro de acogida.

La formación de la EUAA se ofrece asimismo a los funcionarios de países terceros como parte del desarrollo de capacidades en el contexto de apoyo a la dimensión exterior del SECA, con arreglo al Reglamento de la EUAA y los acuerdos laborales entablados con las autoridades de dichos países, tal como se incluye en las hojas de ruta convenidas con dichos países.

Por último, los formadores del Grupo de formación de la EUAA pueden participar en la impartición de otro tipo de formación ofrecida en el marco del mandato de la Agencia, por ejemplo en cooperación con otras partes interesadas, como Frontex o ACNUR. Si estas sesiones de formación no proceden del currículo europeo en materia de asilo, no están sujetas a todos los procesos de garantía de la calidad.

4.1. Organización de los cursos para formadores

La EUAA organiza los cursos para formadores en módulos o temas de módulos específicos. La Agencia consulta a los NCP de formación para desarrollar su plan de formación para formadores anual, que se adopta al final de cada año y se publica en el sitio web de la EUAA.

Las necesidades de los formadores se determinan mediante un proceso interactivo con los NCP de formación de los Estados miembros de la UE y los países asociados. El TLRAS consulta a los NCP de formación cada dos años a fin de establecer si necesitan formadores. La EUAA organiza los cursos para formadores que puedan requerirse en función de los resultados de dichas consultas (véase la sección 8 para obtener información detallada sobre los procesos relativos a los formadores de la EUAA).

Con carácter excepcional, la EUAA puede aprobar la organización de un curso para formadores a escala regional o nacional por parte de un Estado miembro de la UE o país asociado, previa solicitud de dicho Estado miembro o país, sobre la base de una necesidad establecida. Estas sesiones deben estar abiertas a todos los Estados miembros de la UE y los países asociados.

La EUAA mantiene la flexibilidad a la hora de organizar más cursos para formadores si, en el transcurso de un año, surgen necesidades y no existen recursos suficientes para poder impartirlos.

4.2. Organización de la formación nacional

El coordinador nacional establece la formación que debe impartirse en cada contexto nacional y regional, en colaboración con los correspondientes NCP de formación.

El NCP de formación organiza la impartición nacional de la formación a través del Sistema de gestión del aprendizaje (LMS) con arreglo al proceso normativo establecido por el TPPS.

4.3. Organización de la formación operativa

El coordinador nacional elabora un plan de formación o una serie de planes de formación para cumplir las necesidades de formación relacionadas con las obligaciones y las tareas que deben llevarse a cabo conforme al plan operativo.

Dados los distintos contextos operativos, los métodos de impartición se pueden adaptar si fuese necesario, por ejemplo variando el uso del aprendizaje electrónico, los seminarios web, las sesiones presenciales, los ejercicios prácticos y la asesoría personal. Sin embargo, la formación operativa certificada debe cumplir con las normas de calidad aplicables a cualquier otra formación certificada incluida en el currículo europeo en materia de asilo. En el diseño de los módulos se ha previsto la impartición operativa (véanse las secciones 3.2.3 y 3.2.7).

En ocasiones, las necesidades identificadas en el contexto de los planes operativos pueden dar lugar al diseño urgente de nuevos módulos, según lo previsto en la sección 3.6.

Dadas las especificidades de la formación operativa, la formación es impartida por formadores internos de la EUAA y formadores de los Estados miembros de la UE y los países asociados, con el apoyo de expertos externos que cuentan con amplios conocimientos en temas específicos. Es habitual que en la formación operativa participen representantes de las autoridades nacionales, así como de los organismos europeos o internacionales que intervienen en la operación como ponentes.

Lo anterior también se aplica a la formación que se imparte a los funcionarios de países terceros como parte del desarrollo de capacidades en el contexto de apoyo a la dimensión exterior del SECA, así como los planes de formación especiales.

5. Trayectorias de aprendizaje de la EUAA a través de un enfoque centrado en el alumno

La EUAA fomenta un enfoque centrado en el alumno donde los alumnos desempeñan un papel activo en su aprendizaje. Este enfoque se aplica en todo el ciclo de formación, desde la identificación de las necesidades de aprendizaje, pasando por el diseño y desarrollo de la formación, hasta su impartición y evaluación. También reconoce que las obligaciones y las tareas específicas de los funcionarios varían según las organizaciones y los Estados, en función de la envergadura y el mandato de la organización y de otros factores.

Además, la EUAA promueve y brinda la oportunidad de continuar el desarrollo profesional y tiene en cuenta el aprendizaje y la experiencia previos.

En estos principios sustentan el enfoque del aprendizaje de la Agencia mediante la creación de itinerarios educativos flexibles para que el alumnado pueda recibir formación que esté directamente relacionada con sus necesidades de aprendizaje individuales.

5.1. Currículo europeo en materia de asilo

El currículo europeo en materia de asilo es una de las herramientas prácticas de la EUAA que contribuye a la aplicación efectiva del SECA y cubre todo el ámbito de la protección internacional. El currículo europeo en materia de asilo se compone de módulos orientados a las tareas o a los temas. Cada módulo está diseñado para cumplir las normas profesionales específicas para los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida derivadas del ESQF. El currículo europeo en materia de asilo refleja las necesidades de aprendizaje de los funcionarios que trabajan en los Estados miembros de la UE y los países asociados, los funcionarios designados para los planes operativos de la EUAA o los funcionarios que participan en otras iniciativas de formación de la EUAA.

Los módulos basados en el currículo europeo en materia de asilo se han concebido para garantizar que el alumnado no tenga que participar en formación que no sea pertinente, que la formación no se repita y que pueda tenerse en cuenta el aprendizaje previo (véase la sección 7.5). El diseño de los módulos se basa en una metodología de aprendizaje combinada que utiliza diversos métodos de aprendizaje entre los que se incluyen los siguientes:

- el aprendizaje electrónico, que permite a los alumnos un grado de flexibilidad en cuanto a su participación en el proceso de aprendizaje. Los alumnos suelen ser funcionarios competentes en materia de asilo y acogida que necesitan conciliar sus actividades de aprendizaje con sus responsabilidades laborales;
- el aprendizaje presencial que fomenta el aprendizaje entre iguales;
- el aprendizaje en el trabajo con asesoría personal que ofrece un entorno de aprendizaje enriquecedor para fomentar la participación del alumnado.

En el currículo europeo en materia de asilo los módulos están organizados en torno a los temas. Este método de organización permite gestionar juntos los módulos relacionados con tareas o temas similares en cuanto a la formación de formadores, la evaluación, las actualizaciones y las mejoras.

5.2. Trayectorias de aprendizaje flexibles

Los módulos de formación de la EUAA son una serie de distintas unidades de aprendizaje evaluadas dirigidas a lograr un conjunto mínimo de resultados de aprendizaje pretendidos que están directamente relacionados con las normas profesionales. Los módulos pueden variar de tamaño en función de las horas de aprendizaje y se pueden combinar para crear programas acreditados a efectos de los créditos de aprendizaje de la EUAA. Los módulos también se pueden agrupar en áreas temáticas.

Los itinerarios educativos se establecen junto con los NCP. Un coordinador nacional del TPPS se pondrá en contacto con los NCP de formación para establecer las obligaciones y tareas específicas, así como las normas profesionales resultantes que son de obligación en cada contexto nacional. Asimismo, el coordinador nacional evaluará un plan operativo y determinará el itinerario educativo a partir de las obligaciones y tareas detalladas en el plan.

El coordinador nacional, con la asistencia del TDDS, propondrá un itinerario educativo al NCP de formación correspondiente y al responsable del TPPS para que se comprueben las necesidades de aprendizaje nacionales o los requisitos del plan operativo. Una vez verificado, el itinerario educativo se presenta para su aprobación al responsable del QAAS, así como a los responsables de la ARTU y la TLMU.

Enfoque centrado en el alumno

Los estudiantes tienen un papel central en su experiencia de aprendizaje y desarrollo y el objetivo de la Agencia es proporcionar un entorno de aprendizaje inclusivo seguro donde los estudiantes adultos puedan participar en el aprendizaje, explorar problemas y debatir retos prácticos bajo la dirección de un facilitador cualificado. Es fundamental para el enfoque del aprendizaje activo el entorno de aprendizaje que ofrece a los alumnos una oportunidad estimulante para debatir los retos e intercambiar opiniones con otros profesionales en la materia. También es necesario brindar a los alumnos una oportunidad justa y equitativa de participar en la experiencia de aprendizaje, así como la oportunidad de contribuir al desarrollo permanente y a la mejora de la calidad de la formación de la EUAA.

5.2.1. Participación

Se espera que los alumnos participen en todas las actividades de aprendizaje obligatorias antes de realizar las evaluaciones. La finalidad de esta política es evitar que el alumno pueda tener un bajo rendimiento en la evaluación. Sin embargo, cabe señalar los procedimientos para el reconocimiento del aprendizaje previo, detallado en la sección 7.5, que permite al alumno reclamar el reconocimiento de un aprendizaje ya existente.

5.2.2. Comentarios de los alumnos sobre la formación

Se pide a los alumnos que hagan comentarios sobre su experiencia de aprendizaje al finalizar cada módulo de aprendizaje. Al finalizar los programas, se pide que hagan una valoración más exhaustiva. Los comentarios se realizan directamente en el LMS, y se insta a los alumnos a aportar de manera sincera su opinión sobre una serie de cuestiones, entre las cuales se incluyen el material de formación, los recursos de aprendizaje, la impartición de la formación y los servicios de asistencia a los que han tenido acceso, a fin de contribuir a la continua mejora de la formación. Los comentarios son de carácter confidencial y las respuestas se recopilan con objeto de evaluar cómo se ajustan los módulos y programas individuales a las normas de garantía de la calidad, sin identificar a los alumnos de manera individual.

Las personas que participan en el diseño, el, desarrollo y la impartición de la formación tienen acceso a los comentarios anónimos de los alumnos.

5.2.3. Participación de los alumnos en las actividades de revisión de la formación

La opinión de los alumnos es fundamental para obtener revisiones sistemáticas de la formación más amplias, como puedan ser las revisiones periódicas que miden la repercusión de la formación en cuanto a su finalidad a efectos del cumplimiento del mandato de la Agencia.

5.2.4. Alumnos con necesidades especiales

La finalidad de la EUAA es proporcionar un entorno de aprendizaje y evaluación inclusivo. Para ello, la Agencia se esfuerza por proporcionar ajustes razonables que permitan a los alumnos con necesidades especiales participar en todas las actividades de aprendizaje y evaluación.

Las necesidades específicas de los alumnos se deben notificar a la EUAA durante su registro o lo antes posible si surge la necesidad durante la sesión de aprendizaje.

5.2.5. Reclamaciones sobre la formación

La EUAA se esfuerza por ofrecer una formación que cumpla de manera coherente las normas de garantía de la calidad, pero reconoce que a veces surgen problemas. Por tanto, los alumnos puede presentar reclamaciones para expresar su descontento significativo o sostenido en relación con todos los aspectos relativos a la calidad de las actividades de formación de la EUAA y para tomar medidas específicas a fin de resolver el asunto en cuestión.

La Agencia se toma muy en serio las reclamaciones sobre la formación y los alumnos pueden reclamar sobre cualquier asunto relacionado con las actividades de formación de la EUAA, incluidos los siguientes:

- la calidad o el nivel de cualquier servicio proporcionado por la EUAA o en su nombre;

- la calidad de los servicios o recursos de aprendizaje;
- la imposibilidad de la EUAA de poner en marcha o seguir un proceso administrativo detallado;
- las violaciones del código de conducta de los participantes en las actividades de formación de la EUAA.

Los alumnos deben, en primer lugar, plantear su preocupación o descontento al formador para agilizar una pronta resolución.

Si el alumno no está satisfecho con el resultado o si, por cualquier motivo, no desea plantear su problema al formador, puede presentar una reclamación formal sobre la formación al TPDC, detallando la naturaleza de la reclamación y la medida solicitada para resolver la cuestión.

La Agencia tramita las reclamaciones a través del procedimiento de reclamación sobre la formación establecido por el CFDP y se esfuerza por resolverlas de manera oportuna a satisfacción de todas las personas implicadas.

5.2.6. Normas de comportamiento

La EUAA se compromete a garantizar que en todas sus actividades de formación todas las personas implicadas cumplen las normas de comportamiento más estrictas, ya sean miembros del personal, expertos en contenido, miembros de los grupos consultivos, formadores nacionales o alumnos que participan en la formación de la EUAA. En particular, el entorno de aprendizaje debe ser un espacio seguro, inclusivo y respetuoso libre de cualquier forma de acoso o discriminación, y el material de formación debe reflejar los principios de los derechos fundamentales y ser sensible al género.

Por ello, todas las personas que participan en las actividades de formación de la EUAA deben respetar el código de conducta para participantes que debe elaborar el TPDC.

Dada la metodología de impartición de la formación que tiene la EUAA basada en la formación de formadores, por la que la formación de la EUAA se imparte dentro de las correspondientes organizaciones, los formadores y los alumnos también deben cumplir las normas de comportamiento de su organización en todo el proceso de formación.

6. Valoración de la formación

La evaluación es una parte muy importante de todo proceso de formación y aprendizaje. Las actividades de evaluación bien diseñadas permiten a los alumnos demonstrar que han logrado los resultados de aprendizaje pretendidos. La EUAA aplica una evaluación precisa y fiable como elemento esencial de un sistema de certificación y acreditación creíble. La evaluación de los alumnos que realizan actividades de formación y aprendizaje de la EUAA está diseñada para ser justa, rigurosa, transparente y ética.

6.1. Decisión de realizar evaluaciones

Todos los módulos de formación incluyen actividades de evaluación. La decisión de realizar las evaluaciones en el contexto nacional corresponde a cada Estado miembro. Los alumnos pueden estar autorizados para tomar la decisión de si desean participar en las actividades de evaluación, pero se les recordará al hacer el registro que no podrán recibir el certificado de rendimiento educativo si no realizan la evaluación. En tales casos, la decisión de participar en la evaluación debe indicarse al comienzo para gestionar los recursos de evaluación.

6.2. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos para realizar cada evaluación individual se detallan en las instrucciones de evaluación que incluye cada módulo. Si los alumnos están registrados en un programa de aprendizaje, el calendario de evaluación indica con detalle cuándo tendrán lugar las evaluaciones. Esta información se ofrece a todos los alumnos cuando se registran en un programa o un módulo. Los alumnos reciben información sobre el tipo de evaluación, la duración y el horario de las evaluaciones, así como el calendario de las evaluaciones, incluidas las oportunidades para realizar una evaluación formativa. Los alumnos también reciben los criterios de calificación de la evaluación para que sean plenamente conscientes de lo que se espera para superar con éxito la evaluación del módulo. Si se producen cambios en el calendario de las evaluaciones, se informará a los alumnos tan pronto como sea posible.

Todas las evaluaciones escritas se enviarán o realizarán siempre en formato electrónico. Las evaluaciones prácticas tendrán lugar en un espacio adecuado o en un centro de evaluación. Las evaluaciones prácticas también se pueden realizar usando tecnologías para conferencias electrónicas, siempre que esto no suponga una desventaja para el alumno.

Los reglamentos sobre evaluación establecidos por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional especifican en detalle el modo en que se realizan las evaluaciones y, en particular, los mecanismos de protección que se han creado para garantizar la integridad del procedimiento de evaluación, incluida las medidas para mantener la seguridad de los conjuntos de tareas de evaluación.

6.3. Evaluadores y normas de evaluación

Los evaluadores tienen conocimientos especializados en la materia de que se trate y han realizado con éxito la formación para evaluadores de la EUAA.

La Agencia aplica una serie de medidas para garantizar las normas de evaluación:

- el rendimiento en las evaluaciones se puntúa siguiendo unos claros criterios de calificación que están disponible antes de la impartición de cada módulo. Todos los evaluadores están plenamente familiarizados con el contenido, las tareas de valuación y las guías de calificación;
- las tareas de evaluación han sido concebidas para permitir que los alumnos demuestren haber conseguido los resultados de aprendizaje mínimos y, si fuese posible, tengan la oportunidad de demonstrar que sus resultados de aprendizaje han superado los niveles mínimos;
- el aprendizaje crítico —que es aquel que se considera crítico para las tareas profesionales— se calificará como aprobado/suspenso o será de obligatoria aprobación para superar toda la evaluación. Si este fuese el caso, los alumnos serán informados al comienzo de la formación;
- Todas las calificaciones son provisionales hasta que concluya el proceso de verificación.

6.4. Verificación de las calificaciones

La EUAA establece controles internos para verificar las calificaciones obtenidas. Esto implica revisar la asignación de calificaciones de todos los alumnos que han obtenido una distinción o un suspenso, así como un porcentaje de las evaluaciones que han obtenido un aprobado. El verificador también evalúa la distribución de las calificaciones de los alumnos con respecto a las normas estadísticas para el módulo e identifica cualquier posible sesgo o problema. La verificación de las calificaciones se lleva a cabo de forma anónima.

En caso de que el evaluador y el verificador no estén de acuerdo con respecto a la calificación de un solo alumno, debatirán esta cuestión para convenir la calificación adecuada. Si no llegasen a un acuerdo, el alumno obtendrá la calificación más alta.

En caso de que el problema afecte a las calificaciones de más de un alumno, se debatirá la cuestión entre el evaluador o evaluadores originales, el verificador o verificadores, el formador o formadores y el punto focal para la impartición de la formación, que puede invitar a un representante del QAAS, del NCP de formación u otras personas a que asista a la reunión. En la reunión se establecerá la naturaleza del problema, su repercusión y cualquier intervención necesaria a corto o largo plazo para evitar que vuelva a plantearse en el futuro.

Todas las conclusiones alcanzadas como resultado del proceso de verificación se recopilan en un informe para su examen por el TQAAG.

6.5. Resultados de la evaluación

Los resultados de las calificaciones concedidas por los evaluadores/verificadores están a disposición del alumno. Previa solicitud y en estricto cumplimiento de las normas de protección de datos, también es posible compartir las calificaciones con el formador o formadores y el NCP de formación.

6.6. Reevaluación

Cuando un alumno suspende una evaluación, tiene derecho a una reevaluación. El alumno recibirá del evaluador comentarios relacionados con la evaluación suspendida. La reevaluación se realizará lo antes posible garantizando que el alumno dispone de un periodo de tiempo razonable para atender sus necesidades en cuanto al desarrollo del aprendizaje.

Los alumnos recibirán la calificación de «suspenso» si no asisten a la evaluación o no la presentan con arreglo al calendario establecido, a menos que les haya sido concedida una ampliación del plazo o se hayan aceptado las circunstancias atenuantes presentadas.

La reevaluación solo está disponible para los alumnos que hayan suspendido una evaluación. No se permite realizar una reevaluación para mejorar la calificación obtenida.

Si un alumno suspende la reevaluación, durante el primer años posterior a la evaluación suspensa el alumno está obligado a volver a registrarse en el módulo y repetir el aprendizaje antes de intentar de nuevo realizar la evaluación.

6.7. Retirada de la evaluación

Si un alumno ha indicado durante el registro su intención de participar en la evaluación (véase la sección 6.1) y posteriormente decide no participar en las evaluaciones, dicha decisión (con motivos relativos a la garantía de la calidad) debe comunicarse con antelación en el plazo de tiempo establecido. Si el alumno no se retira formalmente de las evaluaciones y no participa en ellas, obtendrá la calificación de «suspenso», salvo que notifique circunstancias atenuantes de conformidad con la sección 6.9 del presente documento que sean debidamente aceptadas por la EUAA.

6.8. Apelaciones a la evaluación de la formación

La Agencia pone en marcha un proceso por el que los alumnos puede apelar el resultado de una evaluación, en casos donde:

- se ha producido una irregularidad sustancial en el proceso de evaluación que ha perjudicado al alumno;
- se ha producido una irregularidad sustancial en la tarea de evaluación.

Cabe señalar que estar en desacuerdo con la calificación no se considera un motivo para presentar una apelación.

Las apelaciones se tramitan con arreglo a los procedimientos establecidos por el TPDC. Si se admite la apelación, la decisión especifica las medidas correctivas que deben tomarse. Si procede, se actualizarán los registros del alumno.

Se conservará un registro de todos los procedimientos de apelación a efectos de garantía de la calidad y seguimiento.

6.9. Circunstancias atenuantes

Las circunstancias atenuantes ([13]) que afectan a la asistencia o el rendimiento del alumno en las tareas de evaluación se deben notificar tan pronto como sea posible y antes de las fechas de las evaluaciones o las presentaciones establecidas. Si procede, deben presentarse pruebas documentales justificativas independientes.

Si la naturaleza de las circunstancias impide su notificación antes de la evaluación, deberá aportarse posteriormente lo antes posible, con una prueba que justifique su tardía notificación.

Siempre que sea posible se aceptará la adaptación de los plazos de presentación, el aplazamiento de la evaluación o una asistencia adicional, siempre que esta ayuda no confiera al alumno ninguna ventaja indebida.

6.10. Presentación tardía y ampliación de plazos

Cuando, debido a circunstancias atenuantes, un alumno no puede presentar las evaluaciones escritas en los plazos establecidos, el alumno debe solicitar una ampliación y proporcionar la documentación justificativa. Si se acepta la solicitud, se aprueba la ampliación.

Si una solicitud corroborada de presentación tardía o de ampliación no puede ajustarse al calendario de evaluación y verificación, la evaluación se aplaza a la siguiente oportunidad de evaluación que haya disponible, sin penalización.

6.11. Conducta académica y plagio

La Agencia considera la conducta académica impropia un incumplimiento grave de la ética y las normas profesionales. Puede requerirse a los alumnos firmar electrónicamente una declaración sobre la presentación de todas las evaluaciones escritas que certifique que es autor del trabajo presentado.

Los casos en que se sospeche una conducta académica impropia se gestionan conforme a los procedimientos para la conducta académica impropia adoptados por el TPDC.

([13]) Las circunstancias atenuantes se definen como eventos o situaciones que están fuera del control del alumno y que afecta negativamente a su asistencia o rendimiento en las evaluaciones. Entre ellas pueden citarse, entre otros ejemplos, los problemas de salud, las circunstancias personales, los accidentes o los incidentes.

7. Admisión, progresión, reconocimiento y certificación de los alumnos

7.1. Acceso a la formación de la EUAA

De conformidad con su mandato de formación, la EUAA desarrolla y apoya la impartición de la formación según lo especificado en el Reglamento de la EUAA. Por tanto, el principal grupo objetivo para la formación de la EUAA son los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida en los Estados miembros de la UE países asociados. Los miembros de la sociedad en general no pueden registrarse en la formación de la EUAA.

El TPDC puede ampliar el acceso a la formación de la EUAA a otras partes interesadas, según lo previsto en el Reglamento de la EUAA y en los acuerdos laborales adoptados sobre la base de dicho Reglamento.

7.2. Registro

El registro en la formación de la EUAA se realiza electrónicamente.

Cuando acceden por primera vez al LMS de la EUAA, los alumnos deben completar su perfil de alumno.

Se crea un registro de alumno individual para gestionar el itinerario educativo de cada alumno. Los registros de todos los alumnos se gestionan con arreglo a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, y según lo indicado en las correspondientes declaraciones de confidencialidad.

Cuando se registren en un programa, los alumnos están automáticamente exentes de realizar módulos de formación que hayan aprobado anteriormente y que formen parte de dicho programa. Sin embargo, los alumnos tendrán acceso a los materiales de aprendizaje de dichos módulos para refrescar estos conocimientos si lo desean.

Una vez registrados en una programa, los alumnos pueden solicitar el reconocimiento del aprendizaje previo (RAP) en relación con los módulos pertinentes conforme a la sección 7.5.

Cuando se registren en cada programa, los alumnos deben indicar su intención de participar —o no— en la evaluación formal del aprendizaje ([14]).

([14]) Tal como se indica en la sección 6.1, la participación en las evaluaciones no es obligatoria para todos los alumnos. La decisión de participar o no debe tomarla el NCP de formación en nombre de todos los alumnos, aunque en algunos casos el NCP de formación puede ofrecer a alumnos de manera individual la posibilidad de tomar esta decisión.

7.3. Requisitos de admisibilidad y admisión

Los requisitos mínimos de admisibilidad se establecen en el diseño de cada módulo y programa, y están publicados en las descripciones de los programas.

Cuando un NCP de formación requiera la aplicación de un itinerario educativo flexible, con arreglo a los procedimientos descritos en la sección 4.2, la NCP de formación verificará que todos los participantes cumplan los requisitos mínimos de admisibilidad. Si la Agencia organiza directamente el programa o el itinerario educativo flexible, el TPPS verificará que todos los alumnos cumplan los requisitos de admisibilidad.

Si el alumno ya tiene un registro de alumno, se comprobarán automáticamente los requisitos de admisibilidad para los programas, los itinerarios educativos flexibles y los módulos en su registro de alumno que incluirá su historial de formación.

7.4. Orientación para los alumnos

Una vez comience la formación de la EUAA, los alumnos pueden recibir una breve orientación que les proporcionará toda la información y los puntos de contacto necesarios para tener pleno acceso a los itinerarios educativos, incluida la información sobre los servicios de asistencia de que disponen los alumnos.

7.5. Reconocimiento del aprendizaje previo (RAP)

La EUAA reconoce el aprendizaje que tiene lugar de diversas formas e implanta mecanismos para reconocer formalmente el aprendizaje que no ha sido validado a través de la presentación de cualificaciones reconocidas por una autoridad nacional de garantía de la calidad.

Si un alumno afirma haber conseguido los resultados de aprendizaje pretendidos de un módulo de la EUAA a través de aprendizaje informal ([15]) o no formal ([16]), puede solicitar el reconocimiento de dicho aprendizaje.

Las solicitudes para el RAP se realizan en línea siguiendo el proceso de registro detallado en las sección 7.2, donde se describe la base de la reclamación.

7.5.1. Exención de las partes de un programa

Si un alumno puede demostrar que ha alcanzado o superado los resultados mínimos de aprendizaje establecidos para un módulo o varios módulos que forman parte de un programa de la EUAA, el alumno quedará exento de participar en dichos módulos. Para reclamar la exención, el alumno debe presentar pruebas, en forma de copia del expediente académico y

([15]) Aprendizaje derivado de actividades diarias relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio (o aprendizaje anterior), no tiene carácter intencionado.
([16]) Aprendizaje incluido en actividades planificadas no designadas explícitamente como aprendizaje pero con un importante elemento de aprendizaje, tiene carácter intencionado.

suplemento al título, u otras pruebas documentales donde se especifiquen los resultados de aprendizaje alcanzados, así como la autoridad de validación u acreditación. El TPPS tiene en cuenta estas pruebas documentales y puede consultar al QAAS para establecer las correspondientes equivalencias. Los alumnos pueden reclamar mediante la exención un máximo del 20 por ciento de los créditos de una cualificación de la EUAA.

7.6. Reconocimiento y certificación

7.6.1. Participación en la formación sin realizar las evaluaciones

Si un alumno ha participado en la formación pero no ha realizado las evaluaciones, su registro de alumno indicará que la formación ha sido un aprendizaje no evaluado y especificará el porcentaje de avance.

7.6.2. Certificación del aprendizaje

Si un alumno demuestra haber alcanzado los resultados de aprendizaje de un módulo o un programa superando con éxito las correspondientes evaluaciones, el alumno obtendrá un certificado.

Tras superar con éxito un programa, los alumnos obtienen un suplemento al certificado donde se detallan los resultados de aprendizaje del programa, el nivel de aprendizaje del ESQF, las normas profesionales, los módulos individuales que componían el programa, la calificación obtenida en cada módulo y, si procede, el número de créditos de aprendizaje de la EUAA.

7.6.3. Certificados sustitutivos

En caso de que un alumno deje de tener acceso al LMS de la EUAA, puede ponerse en contacto con el NCP de formación o el TPDC que proporcionarán al alumno certificados sustitutivos.

7.6.4. Concesión de cualificaciones

La Agencia está trabajando para asociarse con una autoridad de acreditación a fin de conceder las cualificaciones. Cuando llegue a un acuerdo con una autoridad adecuada, se actualizará el presente documento político para reflejar los requisitos de certificación.

8. Personal de formación

Los formadores de la EUAA desempeñan un papel esencial en el desarrollo de la capacidad de los Estados miembros para aplicar el SECA gracias a la formación que ofrecen a los funcionarios nacionales competentes en materia de asilo y acogida. Por tanto, la Agencia se compromete ayudar por cualquier medio adecuado a los formadores para que cumplan su misión.

La EUAA tiene un Grupo de formación que incluye expertos encargados de impartir las sesiones de formación, facilitar el aprendizaje en línea, evaluar y verificar las evaluaciones del aprendizaje y, en ocasiones, contribuir al desarrollo y la revisión de materiales de formación. Como expertos en sus ámbitos de especialización, los formadores se incorporan al Grupo de formación una vez hayan realizado la formación para formadores.

8.1. Selección del Grupo de formación de la EUAA

Los formadores se seleccionan del Grupo de formación para impartir formación en nombre de la EUAA sobre una base de rotación en función de la disponibilidad, su ámbitos de especialización y rendimiento previo satisfactorio, con objeto de garantizar la transparencia y la equidad a todos los formadores del Grupo.

8.2. Mandato de los formadores del Grupo de formación

Los formadores están sujetos a las partes pertinentes del mandato que corresponden al Grupo de formación, que establecen las tareas y responsabilidades específicas para los formadores y los criterios para su inclusión en el grupo.

8.3. Comentarios y asistencia para todos los formadores

Todos los formadores que imparten módulos de la EUAA reciben asistencia permanente del punto focal para la impartición de la formación, que cuenta con conocimientos especializados en la materia de la formación.

Todos los formadores deben cumplimentar formularios con comentarios relativos a la formación que han impartido.

8.4. Rendimiento de los formadores

Los comentarios para los alumnos, los procedimientos de evaluación y el procedimiento de reclamación contribuyen al seguimiento permanente del rendimiento de los formadores. En caso de que haya indicadores coherentes de rendimiento insatisfactorio de un formador,

serán abordados en primera instancia por el coordinador nacional y el NCP de formación quienes debatirán el asunto con el formador y determinarán qué plan de acción es preciso poner en marcha para resolverlo. El formador puede recibir asistencia a través de formación adicional o de un formador de formadores que le aconseje sobre cómo mejorar su rendimiento. Los formadores no serán seleccionados para impartir la formación de la EUAA hasta haber resuelto el asunto de manera satisfactoria, salvo que dicha impartición forme parte del plan de resolución.

Si el asunto no se puede resolver y está afectando negativamente el cumplimiento de las normas de calidad, el formador puede ser retirado del grupo o la impartición de la formación. La decisión de retirar a un formador del Grupo de formación de la EUAA es adoptada por un comité compuesto por tres personas debidamente cualificadas designadas por el responsable del TPDC, incluido el responsable de la TLMU. Durante este proceso, el formador en cuestión tiene la oportunidad de presentar observaciones. El formador también tiene la oportunidad de apelar la decisión de ser retirado del Grupo de formación ante un comité de apelación independiente.

8.5. Desarrollo profesional de los formadores

La Agencia insta a todos los formadores y expertos a participar en las actividades de desarrollo profesional continuo (DPC) de la EUAA, que pueden tratarse de una serie permanente de seminarios web, pódcasts, conferencias y vídeos dirigidos a los profesionales competentes en materia de asilo y acogida. Las sesiones de DPC también aborda cuestiones relacionadas con la coherencia a la hora de calificar las evaluaciones y hacer comentarios a los alumnos.

Todos los formadores son notificados de las actualizaciones y mejoras de los módulos y programas de la EUAA. Si se produce una mejora significativa derivada de cambios en la ley o en el procedimiento, se invitará a los formadores del módulo a revisar el nuevo material así como a asistir a la reunión de la red de formadores para debatir las cuestiones relacionadas con los materiales actualizados.

Al menos una vez al año, la EUAA organiza una conferencia de formadores y expertos para crear un foro donde compartir experiencias y buenas prácticas, así como debatir las últimas tendencias y las cuestiones más candentes relativas a las actividades de formación de la EUAA. Al término de la conferencia se elabora un informe que se presenta a la dirección del Centro de Formación y Desarrollo Profesional y al TQAAG.

9. Recursos y apoyo al alumnado en relación con el aprendizaje

Como organismo de la UE, el presupuesto de la Agencia se deriva principalmente de los fondos públicos asignados desde el presupuesto de la UE para que pueda cumplir su misión. Un componente crítico de dicha misión es la impartición de formación en materia de asilo y acogida. Por tanto, se asigna un número significativo de recursos humanos y económicos al presupuesto de la EUAA para que pueda llevar a cabo sus actividades de formación con arreglo a su mandato. Como parte de los esfuerzos que realiza la Agencia para garantizar la calidad exigida de la formación, una buena parte de dichos recurso se emplea en la provisión de recursos de aprendizaje y en la prestación de servicios de asistencia al alumnado.

La organización interna de la EUAA se compone de un centro dedicado íntegramente a las actividades de formación (véase la sección 2). El centro planifica, asigna y utiliza recursos de formación teniendo en cuenta las necesidades de las administraciones nacionales y los alumnos al tiempo que utilizan de manera óptima dichos recursos.

9.1. Recursos de aprendizaje

El LMS de la EUAA constituye un eje central para los recursos de aprendizaje, así como para la infraestructura docente y de aprendizaje. Cada módulo se apoya en materiales a los que los alumnos pueden acceder tanto durante la formación como después de que esta finalice. Como la Agencia administra el LMS de manera central, todos los alumnos tienen el mismo acceso a la asistencia, la información y los materiales de aprendizaje.

La EUAA puede organizar la traducción del material de formación a las lenguas de los países del espacio UE+, así como a las lenguas de países terceros a cuyas administraciones la Agencia ofrece formación en el marco de su asistencia técnica, con objeto de tener en cuenta los diversos perfiles lingüísticos de los alumnos de la EUAA (véase la sección 3.5) ([17]).

La formación presencial se lleva a cabo en entornos adecuados que permitan el proceso de aprendizaje. En el caso de la formación operativa, donde el entorno de aprendizaje a veces puede ser complicado, se adaptan los métodos de aprendizaje para compensar y mantener las normas de calidad.

Se recopilan los comentarios de los alumnos y los formadores sobre los recursos de aprendizaje, el entorno de aprendizaje y la asistencia al aprendizaje (véanse las secciones 5.3.2 y 8.3) y se analizan para detectar las acciones necesarias como parte del proceso de revisión.

([17]) La decisión de traducir el material de formación se toma sobre la base del mandato de traducción de la EUAA y también de los acuerdos laborales sobre traducción que tenga el centro.

9.2. Asistencia a los alumnos

Los alumnos reciben el constante apoyo de un formador a lo largo del proceso de aprendizaje. Los módulos y las tareas de evaluación se han concebido para brindar oportunidades a los alumnos de recibir comentarios formativos de los formadores.

La EUAA invierte en recursos para garantizar que el material y la infraestructura de formación sean accesibles a los alumnos con necesidades específicas y realiza ajustes razonables para estos alumnos durante sus procedimientos y tareas de evaluación (véase la sección 5.3.4).

Dado el importante papel que desempeña el LMS en la ejecución de la formación y en la gestión de todas las actividades de formación, la Agencia también proporciona un servicio de asistencia técnica en el LMS para ayudar a los alumnos y los formadores en caso de que tengan alguna dificultad al usar la plataforma.

10. Gestión de la información

10.1. Recogida de información

La información y los datos, cualitativos y cuantitativos, se recopilan en relación con los siguientes aspectos:

- Ejecución de la formación: programas, módulos, número de alumnos, progresión de los alumnos, cancelaciones, reclamaciones sobre la formación, servicios de asistencia;
- Perfiles de los alumnos: organización, cualificaciones y aprendizaje previo, experiencias, funciones, tareas y responsabilidades;
- Actividades de formación: distribuciones de las calificaciones, reevaluaciones, apelaciones, etc.;
- Comentarios: de los alumnos y los formadores.

La información se recoge principalmente mediante los medios electrónicos adecuados y se es analizada por el TLRAS. El responsable del TPDC y los jefes de las unidades y los sectores supervisan constantemente las tendencias, que tomarán medidas para resolver los posibles problemas que surjan. En el proceso de constante mejora de la formación, se tienen en cuenta los comentarios y sugerencias aportados por los alumnos y los formadores.

La información cotejada se utiliza para elaborar informes durante el proceso de diseño y desarrollo de nuevos módulos de formación, informes durante el proceso de actuación y mejora de la formación existente, informes de las reuniones de la red de formadores y de las conferencias de formadores y expertos, informes del TQAAG y el informe anual sobre la formación.

10.2. Confidencialidad

La información relacionada con las personas, incluidos los alumnos y los formadores, como puedan ser los perfiles, la información sobre las evaluaciones o las reclamaciones sobre la formación, es estrictamente confidencial y el acceso a esta información está restringido a quienes necesitan acceder para poder llevar a cabo sus tareas.

La disposición mencionada se entiende sin perjuicio de los principios de seguridad contenidos en la Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 31 de marzo de 2015,

sobre las normas de seguridad para proteger la información clasificada de la UE ([18]), así como cualquier otras normas aplicables relacionadas con la seguridad ([19]) ([20]).

10.2.1. Protección de datos personales

La EUAA está plenamente comprometida con la protección del derecho a la intimidad. El tratamiento de los datos personales se lleva a cabo de conformidad con todos los reglamentos aplicables en materia de protección de datos, en particular con el Reglamento (UE) 2018/1725 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos;

La EUAA mantiene un registro central de los registros del tratamiento de datos personales que contienen información de carácter general sobre las actividades de tratamiento de datos personales, incluido el ámbito de la formación. Se proporcionan declaraciones de confidencialidad con todas las operaciones de tratamiento de datos personales y en particular con todas las herramientas de TI de tratamiento de datos personales que utiliza el centro (véase el sitio web de la EUAA). Los registros sobre el tratamiento de datos personales y las declaraciones de confidencialidad ofrecen información sobre la finalidad del tratamiento, las categorías de los datos recogidos, las categorías de los destinatarios a quienes se comunican los datos, cualquier transferencia de datos personales a un país tercero u organización internacional y los mecanismos de protección adecuados, los plazos de conservación y las medidas de seguridad para la protección de los datos tanto técnicas como de organizativas.

Los titulares de los datos pueden dirigir cualquier consulta o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales al responsable de la protección de datos de la EUAA y también pueden presentar un recurso antes el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

([18]) DO L 72 de 17.3.2015, p. 53; aplicable a la EUAA con arreglo a artículo 65, apartado 1, del Reglamento de la EUAA.

([19]) Entre otros (de forma no limitativa), el anexo 1 de la Decisión n.º 6 del consejo de administración, de 20 de septiembre de 2011, por la que se establecen modalidades prácticas sobre el acceso público a los documentos de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO).

([20]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

11. Información pública

Como organismos público de la UE, la EUAA se ha comprometido a mantener los principios de transparencia y rendición de cuentas. Disponer de información precisa, fiable y actualizada que se comunique de forma coherente permite a todas las partes interesadas pertinentes tomar decisiones informadas sobre su participación en las actividades de formación de la EUAA. Por este motivo, la Agencia publica regularmente y permite el acceso al público en general información sobre la completa variedad de actividades que realiza en el ámbito de la formación. Esta información se refiere a su catálogo de formación, las política y los procedimientos que regulan sus actividades de formación, los servicios de asistencia disponibles para los alumnos y los formadores y los datos clave relacionados con los indicadores del rendimiento.

El público destinatario (como las personas en prácticas actuales, pasadas y futuras, los formadores, las partes interesadas o el público en general) se tiene en cuenta a la hora de determinar la naturaleza y la oportunidad de la información, así como el medio empleado para su divulgación. Entre dichos medios se incluyen, de forma no limitativa, el sitio web, los boletines informativos y otras publicaciones de la EUAA, así como las redes sociales.

Los miembros de la sociedad en general no pueden acceder a la formación de la EUAA, ya que está dirigida principalmente a los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida de las administraciones nacionales. Por ello, la Agencia cuenta con el apoyo de las administraciones nacionales —especialmente los NCP de formación— para dar una mayor difusión a la información pertinente sobre sus actividades de formación entre los funcionarios competentes en materia de asilo y acogida a través de sus correspondientes canales de comunicación. A este respecto, la EUAA se esfuerza por ayudar a los NCP de formación y las administraciones nacionales a cumplir esta tarea proporcionando información pertinente en un formato adecuado para su distribución a las partes interesadas pertinentes de cada Estado miembro de la UE o país asociado.

Al publicar la información sobre sus actividades de formación, la EUAA hace todo lo posible por proporcionar información en un formato que sea accesible a las personas con necesidades específicas, como aquellas con discapacidad visual o auditiva.

Cualquier ciudadano de la Unión y cualquier persona física o jurídica que resida o cuya oficina esté registrada en un Estado miembro, tiene derecho a solicitar tener acceso público a los documentos de la EUAA (incluidos los relacionados con el ámbito de la formación), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ([21]), así como la Decisión n.º 6 del consejo de administración, de 20 de septiembre de 2011, por la que se establecen modalidades prácticas sobre el acceso público a los documentos de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO).

([21]) DO L 145 de 31.5.2001, p. 43; aplicable a la Agencia con arreglo a artículo 63, apartado 1, del Reglamento de la EUAA.

11.1. Información sobre el currículo europeo en materia de asilo

La EUAA publica y actualiza regularmente su catálogo de formación y, para cada módulo y programa, la información sobre los requisitos de admisibilidad o las lenguas disponibles, los resultados de aprendizaje, la estrategia de aprendizaje y los procedimientos de evaluación pertinentes, así como las posibilidades de reconocimiento del aprendizaje previo. También se ofrece información sobre cualquier cualificación relativa a los programas y su nivel del ESQF. Esta información permite a los futuros alumnos y a otras partes interesadas, como los NCP de formación, determinar si la formación se ajusta a sus necesidades.

11.2. Información adicional

Todos los documentos adoptados por el órgano rector o la dirección de la EUAA y que sean de importancia estratégica para regular las actividades de formación, también el presente documento y las políticas pertinentes, las directrices o los procedimientos adoptados con base en ellos, se hacen públicos. De este modo, todas las partes interesadas pueden comprender la misión y la visión del TPDC, los valores que sustentan la formación de la EUAA y las normas de calidad que cumple.

El TPDC elabora, con la ayuda de sus órganos consultivos, publica regularmente informes sobre la formación como parte de la programación de la EUAA o de su seguimiento permanente y de las actividades de revisión periódicas. Estos informes ofrecen información esencial a todas las partes interesadas y al público en general sobre los indicadores clave del rendimiento, las tendencias y las futuras actividades de formación.

12. Seguimiento permanente y revisión periódica de los programas

12.1. Seguimiento permanente

Las actividades de seguimiento permiten recopilar pruebas de manera continua y sistemática sobre la repercusión y la calidad de la formación. Cuando se basa en indicadores fiables, apoyan la evaluación de la formación y la elaboración de recomendaciones con vistas a la constante mejora de la calidad de la formación.

El TLRAS se encarga de realizar continuos análisis de datos no personales o anónimos recogidos a través de una serie de indicadores clave y, junto con el QAAS, informa a la dirección del centro, así como a los órganos consultivos y otras partes interesadas, sobre el rendimiento del centro y sobre otras tendencias (véanse las secciones 2.5 y 10.1). Las actividades de seguimiento del sector aportan la base probatoria del informe anual que elabora el Grupo Consultivo sobre Garantía de la Calidad en la Formación (véase la sección 2.7.2).

12.2. Revisión periódica

El TLRAS, sobre la base de los datos no personales y anónimos recogidos en el marco de sus actividades de seguimiento permanente, realiza periódicamente evaluaciones de la formación y elabora informes exhaustivos para su examen por parte de la dirección del centro, los NCP de formación y otros órganos consultivos.

Estas evaluaciones están dirigidas a evaluar si la formación de la EUAA cumple el nivel de calidad necesario con arreglo a las normas ESG 2015. El análisis pertinente incluye aspectos como si se han alcanzado los objetivos de las intervenciones de formación, si han dado respuesta a las necesidades de los alumnos y sus organizaciones, si se han utilizado los recursos de aprendizaje de manera óptima, si han supuesto un valor añadido y si han sido coherentes con otras actividades de formación de la EUAA, el mandato de la EUAA y los principios y requisitos del SECA. Por tanto, las evaluaciones respaldan la toma de decisiones estratégica, sobre todo en lo que respecta al establecimiento de las prioridades y la asignación de recursos de formación.

Las evaluaciones se incorporan en los procesos de formación de la EUAA y constituyen la última etapa en el ciclo de programación de la formación, donde se identifican las deficiencias y las buenas prácticas, y se proponen recomendaciones que deben seguirse en los procesos de diseño y desarrollo de las nuevas intervenciones de formación. Las evaluaciones se realizan siguiendo un metodología coherente y sólida que se aplica a todas las actividades de formación de la EUAA a fin de garantizar que las conclusiones son objetivas.

Las evaluaciones tienen en cuenta los datos sobre indicadores como el registro, los índices de finalización y cancelación, las calificaciones y los perfiles de los alumnos, y los comentarios

de los alumnos y los formadores sobre diversos aspectos de la formación, como el contenido de los módulos, la carga de trabajo, los recursos de aprendizaje, la estrategia de aprendizaje, la estrategia de evaluación, así como los servicios de asistencia de que disponen los alumnos y los formadores. En las evaluaciones también se consideran las cuestiones que hayan surgido en el contexto de las reclamaciones sobre la formación. Los alumnos, los formadores, los órganos consultivos y otras partes interesadas tienen la posibilidad de contribuir a las evaluaciones.

Los resultados de las evaluaciones se incorporan a la revisión periódica y la actualización de los módulos y los programas, en particular como parte del ciclo de vida de un módulo o programa. Dado que los resultados de aprendizaje de los módulos se basan en las normas educativas identificadas en el ESQF, también estas se revisan cada cinco años para garantizar que toda la formación de la EUAA sea adecuada para sus fines.

13. Garantía externa de la calidad con carácter cíclico

La EUAA se compromete a poner en marcha procesos y procedimientos sólidos a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad en todas sus actividades de formación. No obstante, reconoce que incluso los sistemas de control internos más sólidos deben someterse a una garantía externa de la calidad con carácter cíclico para asegurar que sigan siendo eficaces y adecuados para sus fines con el paso del tiempo.

Por tanto, la Agencia se compromete a someter su Marco de Garantía de la Calidad en la Formación a un ejercicio de garantía externa de la calidad que analice sus estructuras, procesos, documentación y otros aspectos si fuese adecuado. El ejercicio de garantía externa de la calidad debe ser llevado a cabo por el organismo seleccionado conforme a lo dispuesto en el contrato público aplicable. La dirección del TPDC tendrá en cuenta todas las recomendaciones, que pueden dar lugar a modificaciones del presente documento o de cualquier proceso aplicado con base a este.

Anexo

Decisión n.º 059/2022 del director ejecutivo

relativa al Marco de Garantía de la Calidad en la Formación

EL DIRECTOR EJECUTIVO,

VISTO el Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea[1] (en adelante, el «Reglamento de la EUAA») y, en concreto, su artículo 8,

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1) El consejo de administración adoptó la Decisión n. 102, de 7 de marzo de 2022, relativa a la Estrategia de Formación y Aprendizaje de la EUAA (en adelante, la «Estrategia») por la que se establecen los principios generales y la orientación estratégica para las actividades de la Agencia en el ámbito de la formación.

1) La Estrategia describe la manera en que el requisito establecido en el artículo 8, apartado 4, del Reglamento de la EUAA, que especifica que la actividad que ofrece la Agency será de gran calidad, debe aplicarse en todas las etapas del ciclo de formación.

2) La Decisión del consejo de administración anteriormente mencionada encomendaba al director ejecutivo de la Agencia la aplicación de la Estrategia, en particular la adopción de un Marco de Garantía de la Calidad en la Formación que proporcione las políticas y los procedimientos detallados que son necesarios para aplicar la Estrategia.

3) De conformidad con dicha Decisión, el Marco de Garantía de la Calidad en la Formación debe prever la armonización de la formación de la Agencia con el Marco Europeo de Cualificaciones[2] y garantizar el cumplimiento con las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad[3],

DECIDE LO SIGUIENTE:

Artículo 1
Marco de Garantía de la Calidad en la Formación

[1] Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1).
[2] Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (DO C 111 de 6.5.2008, p. 1).
[3] Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad (ESG) (2015). Bruselas, Bélgica (enlace web: https://enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf).

El Marco de Garantía de la Calidad en la Formación, anexo a la presente Decisión, se adopta por la presente.

Artículo 2
Ejecución

1. Se podrán redactar circulares administrativas y otro tipo de actos necesarios para la aplicación del Marco de Garantía de la Calidad en la Formación como documentos relacionados con la Decisión.

2. Por la presente se le encomienda al responsable del Centro de Formación y Desarrollo Profesional, encargado de la formación y las actividades de aprendizaje, la gestión de la circulación interna y la aprobación de los documentos relacionados a que se refiere el apartado 1.

Artículo 3
Entrada en vigor

La presente Decisión entra en vigor en la fecha de su firma.

Hecho en el puerto de La Valeta, el 1 de abril de 2022.

Firma archivada

Nina Gregori
Directora ejecutiva